

Junta de Plan de 7 de Abril de 1829

Sres Dtes.
Rector.
Baracenas.
Iturbide.
Monaldero.
Sampelayo.

En Salamanca, a 7 de Abril de 1829.
El Sr. D. Juan Martin Carramolino, Atoderante de Medicina; Suplicando a la Junta se sirva declarar, que mediante a ser Doble Mayor el numero de lecciones de su Academia que el dñy Domingo, pueda disfrutar un numero de faltas Doble Mayor, sin que pueda perjudicarse su asistencia en la praxica, y su sueldo mientras no exceda de ocho numeros; y la Junta enterada de lo expuesto, y de otras razones que manifestaron el Sr. Rector, paso a tratar, y conformacion sobre las faltas que deban pasar a los Sres. Atoderantes de las Academias, tanto por enfermedad como voluntarias, y acuerdo: Que con arreglo a los articulos 128, y 130, del Plan se les pasen a los Sres. Atoderantes quatro faltas en la Academia prorrogando estas hasta doce, en los terminos que prohibe el art. 131, de dño Plan, y que pueda conceder quatro de dño Plan por causas justas, y otras quatro el Seminario, como prohibe dño articulo para los Catecheticos.



Y en atencion del acuerdo echo sobre esta Mate-
ria en junta de Plen y Ordinaria Reunida, y que
no pidan nada de su renta siendo por enfer-
medad hasta que pasen vllay Doce; Luce al S.
Moderant^e de la Orden de te entienda quince
Dias en atencion ha ser doble su asistencia, y
atendiendo a los articulos que han expresado por
aplicarse estos que hablan vllay Catedras a las
Moderantias por la analogia que tienen. Con
lo que se concluyò esta Junta que firmaron
Los S.^{os} D^{os} Fr^{anc}isco de S^{an}to Domingo, en fee de ello =

D^o Fr^{anc}isco de S^{an}to Domingo

D^o Fr^{anc}isco de S^{an}to Domingo

Villa
S^{an}to Domingo

AVSA



Junta de San de Santhel 1829

Señor don Pedro de Santhel
y don Juan de Santhel

Santhel



1
S. Rector y Junta de Plan de la Universidad
de Salamanca.

El D. D. Juan Martin Canamolino, del gremio
y flautino de esta Universidad, y eloderante de Ota-
loria de ella, á V.S. respetuosamente expone; Que por
el nuevo Plan de Estudios se permite á los Catedráticos,
y profesores de las Universidades el termino de quince
días, para que durante el curso, puedan faltar á
sus lecciones; concediéndose con el mismo objeto cho
de quatro academias dominicales á sus respectivos
Moderantes. Pero no pudiéndose comparar, el
mayor numero de las lecciones de las Catedras con el
de las de la Academia de Oratoria, que tiene á su car-
go el exponente, y á que debe asistir dos veces á
la semana; ni mucho menos con el de las Aca-
demias Dominicales, que son exactamente la mi-
tad menor; y no hallándose decidido este particular
por el plan; acude á V.S. manifestándole que
en sus atribuciones, y en atención al conve-
niente estado de la quebrantada salud del exponente
y á la necesidad de tomar los aires netivos, que ya
está disfrutando en puntual observancia del méto-
do curativo, que le ha sido prescrito por su médico
el D. D. Juan Torralba Dimenes, según manifiesta
esta la certificación testimoniada q. acompaña;
Le suplico declarar que mediante á ser doble mayor el nu-
mero de lecciones de su academia que el de las domi-
nicales puede disfrutar un numero de faltas, doble
mayor sin que pueda perjudicarse su asistencia en
la percepción de su sueldo mientras no exceda de
dicho numero; favor q. espero de V.S. á q. Dios g. m. d.

Salida 1.º de Abril de 1829

D. Juan Martin
Canamolino



Commissario da Junta de Pavia de 7
de Maio de 1829.





Certifico yo el infrascripto Doctor y Catedratico
 de instituciones medicas en esta Real Universidad
 que D.^o Juan Martin Carramolino del gremio y
 Claustro de la misma, ha padecido desde principios
 de Innes del pres.^{te} año una afecion del sistema ner.
 broso q.^e le ha constituido en un estado grande de
 debilidad, debido en mi concepto a el antiguo y
 continuado estudio, unido a la suma susceptibi-
 lidad nerviosa de q.^e goza, y a pesar q.^e se le han
 prescripto varios metodos, cuyos felices resul-
 tados se han conocido, no lograba el completo
 restablecim.^{to} de su salud interior que no aband.
 nando sus tareas literarias pare a tomar
 nuevos aires q.^e con el descanso le sugere
 recobrar sus fuerzas debilitadas y restablecer
 completamente su salud y p.^o los efectos que
 haya lugar a instancia del interesado de este
 que firmo en Salamanca y a veinte y siete
 de julio de mil ochocientos veinte y nueve. Dr.
 Juan Gonzalez Dimeneta.

La presente certificacion corresponde a la letra
 con la original q.^e me ha sido exhibida p.^o D.^o Juan
 Martin Carramolino, a quien se la rebolbi y firmo
 su vecino: Ten fee de todo ello Jo.^e Pablo Abiler Cere-
 bano del Rey N.^o Señor del numero Ayuntamiento
 y Ventas R.^o de esta Ciudad y su Provincia de el



presente testimonio q. siono y firmo en esta
Ciudad de Avila a treinta y uno de Mayo
de mil ochocientos veinte y nueve, a petición
del interesado:

Recibe la Certif.^{da}

D. Juan Esteban
Cannamolino



Pablo Hales

AVSA

